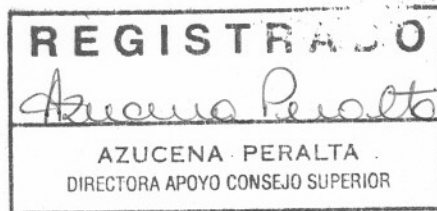




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 1° de diciembre de 2005.

VISTO la Resolución N° 65/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná, relacionada con la situación del alumno Nelson Augusto PIACENZA, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno aprobó la materia Ingeniería Civil II, sin dar cumplimiento al régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 30 de noviembre de 2005, aconsejó refrendar la Resolución N° 65/2005 de la Facultad Regional Paraná.

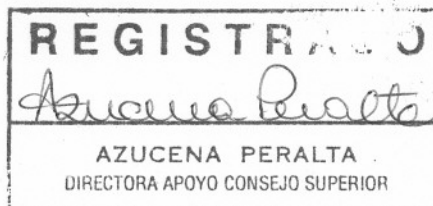
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 65/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná y convalidar la aprobación de la asignatura Ingeniería Civil II,

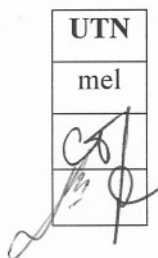


*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*


sin tener aprobada previamente su correspondiente correlativa Física I, al alumno Nelson Augusto PIACENZA, Legajo N° 8132, de la carrera Ingeniería Civil.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1978/2005



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR



Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento